



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Jueves 26 de Diciembre de 2019

NÚM. 11

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 12 fracciones II y IV, 20, 25, y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y 3º, 4º fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, establece en la Prioridad 5: «Cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión y acceso de los más necesitados», para garantizar la inclusión y equidad educativa, salud y vivienda entre todos los grupos de la población; en la línea estratégica 5.1.2: «Brindar seguridad alimentaria» a través de la acción y 5.1.2.1 «Garantizar la seguridad alimentaria en población lactante, infantil, mujeres embarazadas y adultos mayores».

Que de acuerdo a la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde al Estado y gobiernos municipales, proporcionar los servicios de asistencia social, así como apoyar en su formación y subsistencia a los individuos carentes de familiares esenciales.

Que uno de los servicios básicos que establece dicha Ley, es la orientación nutricional y la alimentación complementaria a la población de escasos recursos y de zonas marginadas, por lo que resulta imperativo apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, a través de la implementación de un programa en la materia.

Que el Sistema DIF Michoacán, tiene dentro de sus objetivos fortalecer la dieta de las familias en situación de desamparo a través de una despensa, acompañado del fomento de buenos hábitos alimenticios para el núcleo familiar.

Que es necesaria la actualización y modificación del Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo y sus Reglas de Operación, con la finalidad de ser más eficientes en la gestión pública y mejorar la operación del mismo en beneficio de las familias michoacanas.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

**PROGRAMA DE ASISTENCIA
ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO Y
SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. Se establece el Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo y sus Reglas de Operación, con el objeto de contribuir al acceso de alimentos inocuos y nutritivos de las familias en situación de desamparo y/o en condición de emergencia, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en los criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos para autoconsumo.

Artículo 2º. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, serán los principios rectores en la aplicación del Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo y sus Reglas de Operación.

**CAPÍTULO II
DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS**

Artículo 3º. El Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo y sus Reglas de Operación, se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Impulsar y difundir una mejor cultura de alimentación para la población michoacana a través de dos vertientes operativas: educación y comunicación;
- II. Aplicar la focalización como herramienta que permita seleccionar a los beneficiarios de atención prioritaria;
- III. Establecer mecanismos de control en el registro de beneficiarios a efecto de potenciar recursos; y,
- IV. Promover elementos formativos con una visión de

participación familiar y comunitaria.

**CAPÍTULO III
DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 4º. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, tendrá a su cargo la implementación del Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo; coordinará las acciones al interior del mismo, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades y ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 5º. El Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo, operará con los recursos asignados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, con el presente ejercicio fiscal mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 6º. Con la finalidad de establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo y lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos, se emiten las Reglas de Operación en **Anexo Único**, el cual forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Programa y sus Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Programa y sus Reglas de Operación, se aplicarán durante el presente ejercicio fiscal y estarán vigentes en tanto no se reforme o abroge el mismo.

Tercero. Se abroga el Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, tercera sección, tomo CLI, número 57, de fecha 27 de abril de 2011.

Morelia, Michoacán, a 3 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS HERRERA TELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

FRANCISCO HUERGO MAURÍN
SECRETARIO DE CONTRALORÍA
(Firmado)

ANEXO ÚNICO

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A
FAMILIAS EN DESAMPARO**

C O N T E N I D O

1. **Definiciones.**
2. **Introducción.**
3. **Marco Jurídico.**
4. **Objetivos:**
 - 4.1 General.
 - 4.2 Específicos.
5. **Información del Programa:**
 - 5.1 Exposición del Programa.
 - 5.2 Población objetivo.
 - 5.3 Cobertura.
 - 5.4 Requisitos para la incorporación al programa.
 - 5.5 Criterios de elegibilidad de beneficiarios.
 - 5.6 Tipos de apoyos.
 - 5.7 Criterios de selección para los insumos alimentarios.
6. **Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del Programa:**
 - 6.1 Derechos.
 - 6.2 Obligaciones.
 - 6.3 Sanciones.
7. **Mecánica de Operación:**
 - 7.1 Proceso de selección de los beneficiarios.
 - 7.2 Proceso de distribución de apoyos.
 - 7.3 Distribución de apoyos a familias beneficiarias.
 - 7.4 Seguimiento y control.
 - 7.5 Gastos de operación.
8. **Coordinación Institucional:**
 - 8.1 Instancias ejecutoras.
 - 8.2 Instancias normativas.
 - 8.3 Delimitación de atribuciones.
 - 8.3.1 Atribuciones del Sistema DIF Michoacán.
 - 8.3.2 Atribuciones de los SMDIF.
9. **Transparencia:**
 - 9.1 Difusión de acciones del Programa.
 - 9.2 Seguimiento de avances físico-financieros.
 - 9.3 Cierre de ejercicio.
 - 9.4 Evaluación e Indicadores de resultados.
 - 9.5 Auditoría.
 - 9.6 Recursos no devengados.
 - 9.7 Blindaje electoral.
 - 9.8 Contraloría social.
 - 9.9 Formalización de la entrega.
 - 9.10 Padrón de beneficiarios.
 - 9.11 Quejas y denuncias.
10. **Interpretación.**

1. DEFINICIONES

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) **Aseguramiento de la calidad alimentaria:** Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan al beneficiario fortalezcan su alimentación de una manera sana y adecuada;
- b) **Beneficiario (s):** A Familias en desamparo que reciban el apoyo del Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo;
- c) **CONAPO:** Al Consejo Nacional de Población;
- d) **CONEVAL:** A la Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- e) **Desastre:** A los agentes de origen natural, de la actividad humano o provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;
- f) **Dispensa:** A los cuatro o más alimentos básicos agregados a la dieta familiar de al menos dos de los grupos de alimentos referidos en la NOM-043-SSA2-2025, cuyo consumo se asocia a la disminución de deficiencias y riesgo a desarrollar enfermedades relacionadas con los alimentos;
- g) **Dirección:** A la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacana;
- h) **EIASA:** A los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria establecidos por el Sistema Nacional DIF;
- i) **Enlaces Regionales:** A las oficinas de representación del Sistema DIF Michoacán, ubicadas en las diferentes zonas del Estado; 1)Morelia Norte, 2)Morelia Sur, 3)Uruapan, 4)Zitácuaro, 5)Lázaro Cárdenas, 6)La Piedad, 7)Apatzingán y 8)Zamora;
- j) **Emergencia:** A la situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;
- k) **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- l) **Focalización:** A la herramienta para fortalecer el proceso de planeación y presupuestario, mediante el cual se identifica la población prioritaria de asistencia alimentaria;
- m) **Fomento a la producción de alimentos:** A la participación de los beneficiarios en actividades

productivas, como huertos o de procesamiento cuyo producto se destina al autoconsumo para el enriquecimiento de la despensa;

- n) **NOM-043-SSA2-2005:** A la Norma Oficial Mexicana que establece los criterios que deberán seguirse para orientar a la población en materia de alimentación;
- o) **Orientación alimentaria:** Al conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actividades y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual familiar y colectiva, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales;
- p) **Programa:** Al Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo;
- q) **Reglas de operación:** A las Reglas de Operación del Programa;
- r) **Sistema DIF Michoacán:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- s) **SMDIF:** A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; y,
- t) **Vulnerabilidad:** Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que sus condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

2. INTRODUCCIÓN

Las presentes Reglas de Operación están encaminadas a brindar asistencia social alimentaria y fortalecer el desarrollo comunitario de la población vulnerable, así como establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa, a efecto de lograr la eficiencia y transparencia, así como evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos que le son destinados.

3. MARCO JURÍDICO

El Programa y sus Reglas de Operación se sustentan en instrumentos de planeación, los cuales se mencionan a continuación como referencia para una adecuada operación del Programa.

- a) Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021; y,
- b) EIASA.

4. OBJETIVOS.

4.1 General.

Contribuir al acceso de alimentos inocuos y nutritivos a las familias

en situación de desamparo y/o en condición de emergencia, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en los criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y fomento a la producción de alimentos para autoconsumo.

4.2 Específicos.

- a) Otorgar una despensa con calidad nutricia bajo lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;
- b) Contribuir por medio de la orientación alimentaria a la modificación de los patrones alimentarios de las familias beneficiadas; y,
- c) Promover acciones para el fomento a la producción de alimentos para autoconsumo a través de huertos de traspatio.

5. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA.

5.1 Exposición del Programa.

El Programa y sus Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estarán disponibles para la población en las oficinas y en la página electrónica oficial del Sistema DIF Michoacán www.dif.michoacan.gob.mx. El Sistema DIF Michoacán conjuntamente con los Ayuntamientos, establecerán las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población de los municipios del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos a otorgar dentro del Programa.

5.2 Población objetivo.

A las familias que se encuentran en situación de desamparo debido a la pobreza extrema, por alguna emergencia o por algún desastre sea natural o no, que residan prioritariamente en localidades considerados de muy alta y alta marginación en el Estado, priorizando la atención a aquellas familias que presentan mayor vulnerabilidad.

5.3 Cobertura.

La cobertura del Programa comprenderá localidades de los 113 Municipios del Estado, favoreciendo primeramente aquellas que según el CONEVAL y CONAPO sean clasificados como de muy alta y alta marginación.

5.4 Requisitos para la incorporación al Programa.

Los solicitantes a ingresar al Programa deberán presentarse en los SMDIF que corresponda a su lugar de residencia y presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de ingreso al Programa en el formato que establezca el Sistema DIF Michoacán;
- b) Copia de identificación oficial;
- c) Comprobante de domicilio o algún documento que acredite

- la residencia en el municipio; y,
- d) Proporcionar la información necesaria para la conformación de un estudio socioeconómico.

5.5 Criterios de elegibilidad de beneficiarios.

El sistema DIF Michoacán, a fin de llevar a cabo la aplicación del Programa, deberá a través del Departamento de Atención y Orientación Alimentaria, perteneciente a la Dirección, orientar a los SMDIF en cuanto a la focalización de la población objetivo, dando prioridad a las localidades de muy alta y alta marginación.

Los SMDIF atendiendo a la disponibilidad de recursos del Programa, dará preferencia a los solicitantes para ser beneficiarios del Programa de acuerdo al orden de prelación siguiente:

- Que la familia solicitante resida prioritariamente en una localidad de muy alta o alta marginación;
- Que se encuentre en situación de desamparo debido a pobreza extrema, desastre natural o desastres no naturales;
- Que tenga un ingreso económico menor a tres salarios mínimos; y,
- Que no reciba apoyo similar de otro programa alimentario ya sea federal, estatal o municipal.

5.6 Tipo de apoyo.

El apoyo que se otorgará a los beneficiarios será el siguiente:

Una despensa que será entregada mensualmente, durante el presente ejercicio fiscal, sin embargo, el número de dotaciones entregadas a cada familia, estará sujeto a los recursos asignados al Programa.

Cuando el Sistema DIF Michoacán disponga de recursos en especie adicionales a la cobertura planificada para el ejercicio fiscal que transcurra, a causa de renunciaciones por parte de los SMDIF, compras adicionales, donaciones o cualquier otra causa, se establecerán los tiempos y formas de distribución, propiciando siempre el fortalecimiento del Programa al interior de los municipios.

El Programa contempla la aplicación de una contraprestación al beneficiario como respuesta al apoyo recibido, de tal forma que ésta se cubrirá a través de una aportación económica denominada cuota de recuperación, la cual no podrá exceder el 15% del costo real de la despensa y cuyo objetivo es fortalecer el Programa.

La entrega de las despensas será acompañada de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y del fomento a la producción de alimentos para autoconsumo, con la finalidad de promover estilos de vida saludables basados en una alimentación correcta y en la promoción de la actividad física.

5.7 Criterios de selección para los insumos alimentarios.

La selección de los insumos alimentarios que conforman la despensa se realizará considerando:

- Los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASA.

6. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

6.1 Derechos.

- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, partido político o religión;
- Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir el apoyo y beneficio del Programa al haber cumplido con los requisitos incluidos en las presentes Reglas de Operación; y,
- Ser notificado de que resultó beneficiado del Programa.

6.2 Obligaciones.

- Proporcionar, sin faltar a la verdad sus datos personales y aquella información y documentación que se requiera, de acuerdo con las Reglas de Operación;
- Abstenerse de transferir los beneficios y obligaciones del Programa o destinar el apoyo a fines distintos;
- Participar en las acciones formativas que promuevan los SMDIF;
- Aportar la cuota de recuperación que establezcan los SMDIF;
- Participar en el mecanismo que determinen los SMDIF para la distribución de las despensas; y,
- Las demás que se establezcan en el Programa y sus Reglas de Operación.

6.3 Sanciones.

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el numeral 6.2 de las presentes Reglas de Operación será causa de cancelación del apoyo;
- Es motivo de la cancelación del apoyo cuando el beneficiario haya presentado documentación apócrifa o proporcionado información falsa; y,
- En los casos en que la o él beneficiario (s) aplique (n) o destine (n) a un fin diferente del objeto del Programa los apoyos recibidos, los SMDIF deberán suspender de manera inmediata la entrega y notificar al Sistema DIF Michoacán por escrito, quien tendrá el derecho de boletinarlos en los tres órdenes de gobierno como personas dolosas; así mismo a que se les finquen responsabilidades penales, civiles o de

cualquiera otra índole que pudiera corresponderles.

7. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

7.1 Proceso de selección de los beneficiarios.

- a) Las solicitudes serán recibidas y valoradas por los SMDIF;
- b) La selección de las familias beneficiadas será realizada por los SMDIF que corresponde, priorizando la selección de aquellas que habiten en localidades de muy alta y alta marginación de conformidad con la última publicación realizada por el CONAPO;
- c) Los SMDIF designarán el personal que considere adecuado para verificar que los posibles beneficiarios cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- d) Los SMDIF deberán elaborar un estudio de cada una de las localidades en donde se operará el Programa; además deberán integrar un expediente que incluya dicho estudio de comunidad y los estudios socioeconómicos y demás documentos citados en el apartado 5.4 de las personas designadas como beneficiarias del programa; y,
- e) Posterior la selección de beneficiarios del Programa, los SMDIF correspondientes deberán realizar la captura de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán para la conformación del padrón de beneficiarios; la captura de datos deberá efectuarse durante el mes de diciembre de cada ejercicio y quedará integrado por las familias que recibirán el apoyo el año inmediato siguiente.

7.2 Proceso de distribución de apoyos.

- a) Una vez conformado el padrón de beneficiarios por parte de los SMDIF y previa realización del proceso de adquisición de despendas por parte del Sistema DIF Michoacán, se llevará a cabo la entrega a través de los Enlaces Regionales;
- b) Los SMDIF deberán aportar una cuota de recuperación, la cual será determinada por el Sistema DIF Michoacán, éste último informará a través de la oficina del Enlace Regional el monto a cubrir, así como el mecanismo para efectuar la operación;
- c) Una vez realizado lo anterior, los SMDIF acudirán al almacén del Enlace Regional, según corresponda a cada circunscripción, a fin de recibir las despendas que le corresponden de conformidad con la asignación establecida por el Sistema DIF Michoacán;
- d) En caso de que los SMDIF no retiren las despendas en el plazo indicado por el Enlace Regional y no presente la debida justificación, el Sistema DIF Michoacán, se reserva el derecho de definir su destino y aplicación conforme a lo dispuesto en sus atribuciones; y,
- e) Cuando el Sistema DIF Michoacán haya solventado los

requerimientos del Programa conforme a las metas establecidas para el ejercicio en curso y disponga de presupuesto aplicable a este rubro, determinará alternativas para fortalecer la operación del Programa, debiendo elaborar el proyecto correspondiente que incluya tiempos y formas para la aplicación de los recursos.

7.3 Distribución de apoyos a familias beneficiarias.

- a) Los SMDIF de acuerdo a sus posibilidades y condiciones establecerán el mecanismo más apropiado para hacer llegar la despena a las familias beneficiarias del Programa;
- b) Los SMDIF deberán persuadir a las familias beneficiarias para que realicen la aportación de la cuota de recuperación que éste determine, a fin de que el recurso que se obtenga permita la sustentabilidad del Programa; y,
- c) Es facultad de los SMDIF determinar la exención de la cuota de recuperación a las familias beneficiarias que de acuerdo con la valoración que realice lo amerite, sin que esta determinación afecte la aportación al Sistema DIF Michoacán.

7.4 Seguimiento y control.

El Sistema DIF Michoacán realizará el seguimiento y vigilancia del Programa a través de la implementación de formatos y reportes de control, además de realizar visitas de supervisión para corroborar la evidencia documental de la operación del Programa y de campo para validar la transparencia en la entrega de apoyos.

7.5 Gastos de Operación.

- a) Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa se realizarán de las cuotas de recuperación generadas por los programas del Sistema DIF Michoacán, en los cuales deberán observarse criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, conforme a las disposiciones normativas aplicables, a fin de generar la eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos; y,
- b) En el caso de los SMDIF éstos podrían aplicar la misma dinámica en cuanto al uso de las cuotas de recuperación para solventar los gastos de operación que sean necesarios.

8. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

8.1 Instancias Ejecutoras

El Sistema DIF Michoacán a través de un Convenio de Coordinación y Colaboración con los SMDIF, será el encargado de la ejecución del Programa, y les corresponderá a éstos últimos, verificar la información que presenten los solicitantes que cumplan con los requisitos y que se apliquen los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, presupuestación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

8.2 Instancias Normativas.

El Sistema Nacional DIF y el Sistema DIF Michoacán, en el ámbito de sus respectivas competencias, fungirán como instancias normativas, conforme a las disposiciones aplicables para la ejecución del Programa y sus Reglas de Operación y les corresponderá establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados.

8.3 Delimitación de atribuciones.

8.3.1 Atribuciones del Sistema DIF Michoacán.

- a) Difundir entre los SMDIF los objetivos del Programa, así como la importancia de la focalización y los instrumentos para llevarla a cabo;
- b) Realizar la asignación de despensas al SMDIF, conforme a las condiciones sociales y considerando aspectos regionales y de interés en la política Estatal;
- c) Orientar y supervisar a los SMDIF en la conformación del padrón de beneficiarios y su difusión;
- d) Realizar los procesos pertinentes para la adquisición de las despensas que posibiliten la operación del Programa;
- e) Coordinar la transferencia de las despensas a los municipios;
- f) Asegurar la calidad de los productos que conforman la despensa;
- g) Establecer el monto de la cuota de recuperación por despensa aplicable a los SMDIF;
- h) Supervisar el cumplimiento y aplicación de las presentes Reglas de Operación a nivel municipal y de localidad;
- i) Orientar y difundir acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y fortalecimiento a la promoción de alimentos para autoconsumo;
- j) Realizar visitas periódicas a los SMDIF a fin de supervisar, apoyar y brindar asesoría y retroalimentación en la operación adecuada del Programa; y,
- k) En caso de disponibilidad de recurso económico o en especie, se realizará la distribución correspondiente que permita justificar la entrega a beneficiarios distintos a los integrados en el padrón de beneficiarios y se especificará en el avance físico financiero que se trata de despensas extraordinarias.

8.3.2 Atribuciones de los SMDIF.

- a) Realizar la focalización utilizando como instrumento el índice de marginación vigente emitido por el CONAPO;
- b) Seleccionar a las familias beneficiarias del Programa de acuerdo a los criterios establecidos por el Sistema DIF Michoacán;

- c) Conformar el padrón de beneficiarios del Programa en el sistema informático implementado por el Sistema DIF Michoacán;
- d) Establecer la cuota de recuperación por despensa aplicable al beneficiario, debiendo considerar como criterio no exceder del 15% del costo real de la despensa, expresado en el apartado de mecánica de operación; y,
- e) Determinar los casos exentos de cubrir cuota de recuperación, de acuerdo a las posibilidades de prescindir del monto de esta aportación, considerando lo descrito en el inciso c del numeral 7.3.

9. TRANSPARENCIA.

9.1 Difusión de acciones del Programa.

La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación en congruencia con la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán, así como en la página electrónica de Gobierno del Estado de Michoacán www.michoacan.gob.mx y la página www.dif.michoacan.gob.mx acorde a la normatividad vigente en la materia.

9.2 Seguimiento de avances físicos-financieros.

El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa y los presentará a las instancias competentes.

9.3 Cierre de ejercicio.

El Sistema DIF Michoacán, al concluir el presente ejercicio fiscal presentará un informe final a las instancias correspondientes.

9.4 Evaluación e Indicadores de resultados.

El Sistema DIF Michoacán, en forma conjunta con los SMDIF, a fin de identificar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, establecerán mecanismos de vigilancia permanente que ayuden a garantizar que los apoyos alimentarios lleguen a la población objetivo. Debiendo realizar visitas de supervisión en las que se aborden tanto aspectos administrativos como operativos que dejen de manifiesto la entrega del apoyo al beneficiario, a través de las herramientas de control diseñadas por el Sistema DIF Michoacán y las que aporten los SMDIF.

El Sistema DIF Michoacán se sujetará a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, para el seguimiento y evaluación del Programa; asimismo, se construirán indicadores de acuerdo a lo siguiente:

- a) Padrón de beneficiarios con datos históricos anuales;
- b) Índice de calidad de los alimentos que conforman la despensa. El Sistema DIF Michoacán, enviará para su análisis en laboratorio de manera semestral, muestras de los productos que conforman la despensa; y,

- c) Entrega oportuna de despendas a municipios.

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán, evaluará el Programa conforme a los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación al Desempeño, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración.

9.5 Auditoría.

La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones.

9.6 Recursos no devengados.

Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Finanzas y Administración conforme a las disposiciones normativas vigentes.

9.7 Blindaje electoral.

El Sistema DIF Michoacán implementará acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos especialmente en tiempos electorales, de conformidad a lo estipulado por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos derivados del Programa con fines partidistas o de promoción de la imagen de algún candidato o funcionario público, o para fines personales de los funcionarios encargados de llevar a cabo el Programa.

La publicidad relativa a este Programa deberá identificarse con la siguiente leyenda: *«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa».*

9.8 Contraloría social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa, a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Se impulsará e instrumentará la Contraloría Social en el Programa, facilitando a los beneficiarios el acceso a la información necesaria para su desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

9.9 Formalización de la Entrega.

La formalización de la entrega de los apoyos se realizará mediante los formatos de control establecidos por el Sistema DIF Michoacán, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4 de las presentes Reglas de Operación.

9.10 Padrón de beneficiarios.

La Dirección a través del Departamento de Atención y Orientación Alimentaria dará seguimiento a la captura del padrón de beneficiarios que realizan los SMDIF, a través de la revisión de datos y la validación de los mismos, a fin de integrar una lista nominal estatal confiable de beneficiarios del Programa, atendiendo el compromiso de confidencialidad de la información.

9.11 Quejas y denuncias.

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas, en el Sistema DIF Michoacán, o en su domicilio en Av. Acueducto y Ventura Puente, Lote 17 Bosque Cuauhtémoc 58020, Morelia, Michoacán, o directamente en la Secretaría de Contraloría, a través de la página electrónica www.secoem.michoacan.gob.mx, con número de teléfono 3 10 86 00, ubicada en el domicilio calle Benito Juárez, número 127, Colonia Centro 58000, Morelia Michoacán.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

10. INTERPRETACIÓN.

El Sistema DIF Michoacán, será el responsable de la interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas de Operación, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos emergentes que se presenten.